

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3937-2017

Fecha 22 de junio de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día trece de junio del año dos mil diecisiete se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Cuales son los nombres de los municipios que se usaron para elegir beneficiarios para el Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI) en los años 2011, 2013 y 2015". Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 15 al 28 de junio de 2017, a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la



Acta de Entrega de Información

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web de Gobierno Abierto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información requirió al Departamento de Registro y Transferencias la información relacionada en los requerimientos de acceso a la información pública, acá indicados quien proporciona la siguiente información:

Año 2011

Departamento	Municipio
Ahuachapán	Ahuachapán
Cuscatlán	San Bartolomé Perulapía
Cuscatlán	San Pedro Perulapán
La Libertad	Ciudad Arce
La Libertad	Colón
La Libertad	La Libertad
La Libertad	Quezaltepeque
La Libertad	San Juan Opico
La Paz	Zacatecoluca
La Paz	San Luis la Herradura
La Paz	San Pedro Masahuat
La Paz	Santa María Ostuma
La Paz	Santiago Nonualco
San Miguel	San Miguel
San Salvador	Apopa
San Salvador	Cuscatancingo
San Salvador	Ilopango
San Salvador	Mejicanos
San Salvador	Panchimalco
San Salvador	San Marcos
San Salvador	San Martín
San Salvador	San Salvador
San Salvador	Santiago Texacuangos
San Salvador	Soyapango
San Salvador	Tonacatepeque
San Vicente	Guadalupe
San Vicente	San Vicente
San Vicente	Tepetitán
San Vicente	Verapaz
Santa Ana	Santa Ana



Acta de Entrega de Información

Departamento	Municipio
Sonsonate	Acajutla
Sonsonate	Izalco
Sonsonate	Nahuizalco
Sonsonate	Sonsonate
Usulután	Jiquilisco
Usulután	Santa María

3

Año 2013

Departamento	Municipio
Ahuachapán	Ahuachapán
Cuscatlán	San Bartolomé Perulapía
Cuscatlán	San Pedro Perulapán
La Libertad	Ciudad Arce
La Libertad	Colón
La Libertad	La Libertad
La Libertad	Quezaltepeque
La Libertad	San Juan Opico
La Paz	Zacatecoluca
La Paz	San Luis la Herradura
La Paz	San Pedro Masahuat
La Paz	Santa María Ostuma
La Paz	Santiago Nonualco
San Miguel	San Miguel
San Salvador	Delgado
San Salvador	Ilopango
San Salvador	Mejicanos
San Salvador	Panchimalco
San Salvador	San Martín
San Salvador	Santiago Texacuangos
San Vicente	Guadalupe
San Vicente	Tepetitán
San Vicente	Verapaz
Santa Ana	Santa Ana
Sonsonate	Izalco
Sonsonate	Nahuizalco
Sonsonate	Sonsonate
Usulután	Jiquilisco
Usulután	Santa María



Acta de Entrega de Información

Año 2015

Departamento	Municipio
Ahuachapán	Chalchuapa
La Paz	Zacatecoluca
San Salvador	Delgado
San Salvador	Mejicanos
San Salvador	Nejapa
San Salvador	San Salvador
San Salvador	Soyapango
Santa Ana	Santa Ana
Sonsonate	Armenia
Usulután	Usulután

3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VIA ACUSE DE RECIBIDO DE CORREO ELECTRÓNICO

**Información requerida*